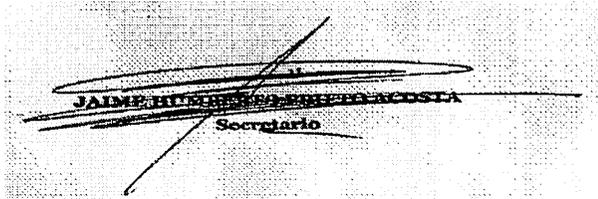


REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL JUNIN  
Correo [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**SECRETARIA:** Junín, Cundinamarca, julio 15 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe en la secretaría del despacho oficio de la Notaría de Junín con copia del registro civil de nacimiento de LUZ EDELMIRA RAMOS CARRION . Sírvase ordena lo pertinente.



JAIME HUMBERTO RODRIGUEZ ACOSTA  
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, julio dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: 004-2021. Corrección de registro Civil de nacimiento  
Radicado: 253724089001 2021 00010-00  
Demandante: LUZ EDELMIRA RAMOS CARRION

Sustanciación civil No. 278-2021

En virtud del informe anterior, en atención al oficio recibido de la Notaría de Junín sobre el cumplimiento de la sentencia emitida el 28 de mayo de 2021, se RESUELVE:

1. INCORPORAR al expediente el registro civil de nacimiento de LUZ EDELMIRA RAMOS CARRION .
2. COMUNICAR esta decisión a los apoderados, por medio virtual.
3. Disponer el archivo definitivo del expediente.

NOTIFÍQUESE.

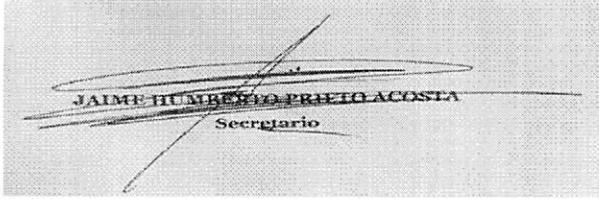


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL JUNIN  
Correo [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**SECRETARIA:** Junín, Cundinamarca, julio 15 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se remite por correo institucional solicitud apoderado demandada.



JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, julio dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: 008-2021. Restitución Inmueble Arrendado  
Radicado: 253724089001 2021 00017 00  
Demandante: Rosa María León Muñoz  
Demandada: Ana Elisa Chitiva Rodríguez

Sustanciación civil No. 279-2021

En virtud del informe anterior, atendiendo la solicitud formulada por el señor apoderado de la parte demandada, se RESUELVE:

1. ORDENAR, por secretaría, a través de archivo digital, poner a disposición del apoderado de la demandada el expediente electrónico. Déjense las constancias del caso.
2. TENER en cuenta las direcciones en las que la señora ANA ELISA CHITIVA RODRIGUEZ recibe notificaciones.
3. COMUNICAR esta decisión a los apoderados, por medio virtual.

NOTIFÍQUESE.

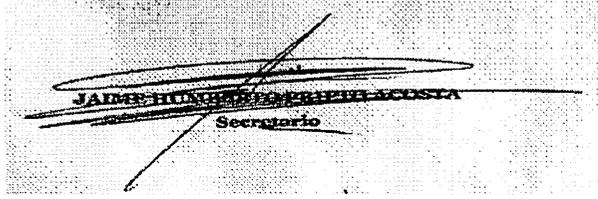


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL JUNIN  
Correo [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**SECRETARIA:** Junín, Cundinamarca, julio 15 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se remite por correo institucional solicitud, poder y registro civil. Sírvase proveer



JAIME HUMBERTO GUERRERO ACOSTA  
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, julio dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: 09-2021. Sucesión Intestada  
Radicación: 253724089001 - 2021-00018 - 00  
Causante: FRANCISCO ELOY VERGARA RODRIGUEZ

Sustanciación civil Nr. 280-2021

En virtud del informe que antecede, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 491 del CGP, se DISPONE:

- 1.- RECONOCER a la señora MISAELINA VERGARA CRUZ, como heredera del causante en su condición de hija, quien acepta la herencia con beneficio de inventario).
- 2.- AGREGAR a los autos el Registro Civil de Nacimiento de la heredera MISAELINA VERGARA CRUZ.
- 3.- RECONOCER personería al Dr. José Ignacio Gómez Díaz, como apoderado de la heredera acá reconocida, en los términos y para los efectos del poder allegado.
- 4.- COMUNICAR esta decisión a la memorialista y al apoderado demandante, por medio virtual.

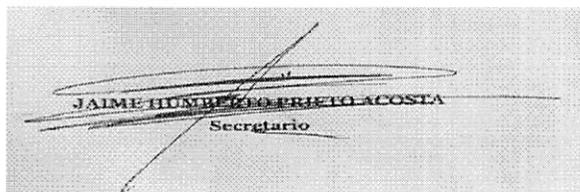
NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

SECRETARIA : Junín , Cundinamarca, julio 15 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que el curador designado manifestó aceptación al cargo. Sírvase disponer lo pertinente.



JAIMÉ HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

### JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, julio dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: Proceso Nr.2019-061. Pertenencia  
Código: 253724089001-2019-00094-00  
Demandante: FABIO ROBERTO MENDEZ  
Demandada: Herederos Indet. de CARLOS ACOSTA ACOSTA y otros  
Sustanciación Civil Nr. 281 -2021

Visto el informe anterior, dada la manifestación efectuada por el Dr. Orlando de Jesús Cruz Rodas, se DISPONE:

1. TENER en cuenta que el curador *ad-litem* designado a los demandados empleados, herederos indeterminados de CARLOS ACOSTA ACOSTA, de SIERVO DE JESUS ROJAS ACERO y de ANACLOVIS ACERO DE GONZALEZ, así como de PERSONAS INDETERMINADAS, doctor **ORLANDO DE JESUS CRUZ RODAS** manifestó su aceptación al cargo.
2. DISPONER, por secretaría, la notificación del auto admisorio de la demanda la mencionado curador, con el respectivo traslado de la demanda y sus anexos, por medio virtual. Déjense las constancias del caso.
3. COMUNICAR, por medio virtual, la presente decisión al apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE.

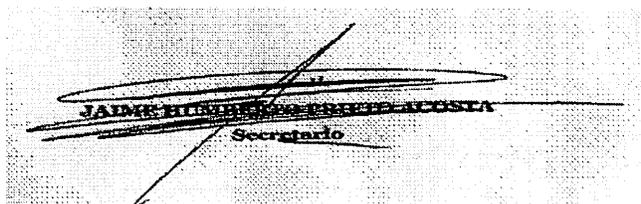


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN  
Correo [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cund, julio 15 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se allega escrito remitido por el apoderado demandante; efectuado emplazamiento demandados y demás personas indeterminadas, incluidos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas,. Sírvase proveer.



JAIME TITO ACOSTA  
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, julio dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Proceso Nr. 2020 – 007 . PERTENENCIA-  
Radicado: 253724089001-2020 00016-00  
Demandante: RICARDO HERNANDO BERNAL  
Demandado: Her. Det. e Ind. de FELIX CALDERON y Otros

Sustanciación civil Nr. 282 -2021

En virtud del informe secretarial, teniendo en cuenta que se surtió emplazamiento de los demandados y demás personas indeterminadas, mediante la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, se DISPONE:

1. DESIGNAR, como Curador *Ad-Litem* de los demandados determinados emplazados ALBA JANETH CALDERON, CARLOS, JAVIER HUMBERTO y WILSON ENRIQUE CALDERON UBAQUE, SONIA LUCERO CALDERON GARZON y MARI LUZ CALDERON ARIAS, en calidad de herederos determinados de Félix Calderón; así como de los Herederos Indeterminados de Felix Calderón y de Bárbara Ávila de Calderon; a la Dra. DORAINÉS PRIETO VELÁSQUEZ.
- 2.- COMUNICAR la designación a la mencionada auxiliar de la justicia, por medio virtual.
3. COMUNICAR por medio virtual esta decisión al apoderado demandante.

NOTIFÍQUESE

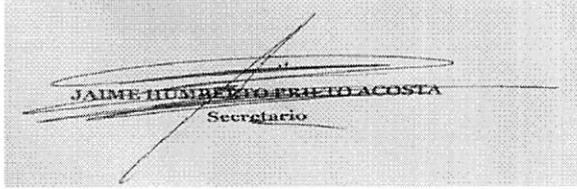


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL JUNIN  
Correo [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**SECRETARIA:** Junín, Cundinamarca, julio 15 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se allega comunicación respuesta oficio. Sírvase proveer.



JAIMÉ HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, julio dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: Proceso Nr. 08-2017. Ejecutivo  
Código: 253724089001-2017-00012-00  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Demandado: EDILBERTO HERNAN CORTES

Sustanciación civil Nr. 283 -2021

Visto el informe que precede, se RESUELVE:

- 1.- TENER en cuenta la comunicación remitida por el BANCO DE OCCIDENTE, en respuesta al Oficio No. 99, según la cual el demandado no posee vínculo con la entidad.
- 2.- COMUNICAR la presente decisión a las partes, por medio virtual.

NOTIFÍQUESE.

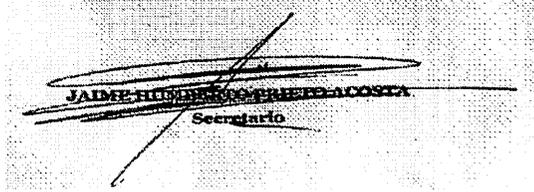


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL JUNIN  
Correo [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, julio 15 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informando que se reciben comunicaciones provenientes de Unidad de Víctimas y la Agencia Catastral de Cundinamarca. Sírvase proveer.



JAIME HUMBERTO PRIETO COSTA  
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, julio dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: 014-2021. Pertenencia

Radicación: 253724089001-2021-00021-00

Demandante: Luz Marina León Rojas

Demandado: Herederos Indeterminados de Félix Calderón y Otros

Sustanciación Civil No. 284 - 2021

En virtud del informe secretarial, se DISPONE:

1. AGREGAR a los autos, para los fines legales pertinentes, el pronunciamiento emitido por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y por la Agencia Catastral de Cundinamarca, en respuesta a los Oficios Nos. 79 y 80 del 30 de junio de 2021, respectivamente.
2. COMUNICAR, por medio virtual, la presente decisión al apoderado demandante.

NOTIFÍQUESE. (2)



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN  
Correo [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, julio 15 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informando que se recibe memorial por correo institucional, suscrito por apoderado demandante; anexo documentos. Sírvasse proveer.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, julio dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: 014-2021. Pertenencia

Radicación: 253724089001-2021-00021-00

Demandante: Luz Marina León Rojas

Demandado: Herederos Indeterminados de Félix Calderón y Otros

Sustanciación Civil No. 285 - 2021

En virtud del informe secretarial, en atención al memorial remitido por el apoderado demandante y la comunicación enviada por Unidad de Víctimas, se DISPONE:

1. AGREGAR a los autos las constancias de radicación de los oficios dirigidos al IGAC, Procuraduría 31 Judicial II Ambiental y Agraria, Agencia Nacional de Tierras, Superintendencia de Notariado y Registro, Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y constancia del pago del oficio para la inscripción de la demanda, tramitados por la parte demandante.
2. COMUNICAR, por medio virtual, la presente decisión al apoderado demandante.

NOTIFÍQUESE. (2)



JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

JUEZ

SECRETARIA: Junín, Cund., julio 15 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe solicitud suscrita por apoderado parte demandante, para la terminación del proceso. Sírvase ordenar lo pertinente.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Junín, Cundinamarca, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

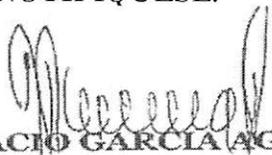
Referencia: Proceso Nro. 034-2017. Ejecutivo  
Radicación: 253724089001-2017-000341-00  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
Demandado: JAIME ALBERTO VELASQUEZ VELASQUEZ

Interlocutorio Civil Nr. 286 -2021

Visto el informe anterior, en virtud de la solicitud formulada por el apoderado judicial, coadyuvada por el apoderado general, de la entidad ejecutante; acreditada la facultad para recibir; en aplicación de lo dispuesto en el art. 461, inciso 1°, del CGP, se DISPONE:

- 1.- DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.
- 2.- ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas en este asunto. Oficiese.
- 3.- AUTORIZAR, a favor del ejecutante, y a su costa, el desglose de los títulos valores - Pagarés - base de la ejecución, distinguidos con los números 031356100007031 y 4481860001963815. Así mismo, a favor de la ejecutante, y a su costa de las Garantías, si las hubiera. Déjense ls constancias del caso.
- 4.- ARCHIVAR el expediente en forma definitiva, en su oportunidad.
5. COMUNICAR, por medio virtual, la presente decisión.

NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

**SECRETARIA:** Junín, Cundinamarca, julio 15 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se allega partición, anexos escritos presentados por herederos reconocidos en el proceso. Sírvase proveer.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Junín, Cundinamarca, julio dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: Proceso Nr.044-2017. Sucesión  
Código: 253724089001-2017-00063-00  
Causantes: CRISTO SUÁREZ y ANA BERTILDA URREGO

Sustanciación Civil Nr. 287 -2021

Visto el informe anterior, en atención a la partición que presentan los partidores designados, apoderados de los herederos reconocidos en la mortuoria, de conformidad con lo señalado en art. 508 del C.G.P., se RESUELVE:

1. AGREGAR a los autos, para los fines legales pertinentes, las instrucciones impartidas por los coherederos FABIOLA STELLA RODRIGUEZ URREGO, ANA BEATRIZ SUAREZ DE JIMENEZ, MARIA DEL CARMEN SUAREZ DE SANABRIA, JORGE NORBERTO SUAREZ URREGO, GUILLERMO ORLANDO URREGO, CRISTO ALBERTO SUAREZ URREGO, CLAUDIA EMILSE SUAREZ LOPEZ; junto a las ya agregadas a los autos provenientes de las coherederas BLANCA CECILIA SUÁREZ URREGO y ROSA EMMA SUÁREZ DE NAGLES , para la realización del trabajo de partición decretado.
2. ABSTENERSE de aprobar de plano la partición presentada por los Dres. José Ignacio Gómez Díaz y Ana Isabel Hernández Velandia, toda vez que no se satisface el requisito contemplado en el numeral 1° del artículo 509 del C.G.P.
3. CONFERIR traslado a los intervinientes, por el término de cinco (5) días, del trabajo de partición y adjudicación presentado por los partidores designados.
4. ORDENAR, por secretaría, fenecido dicho término, enlistar el proceso para dictar sentencia, salvo que los herederos soliciten dictar sentencia de plano.
5. COMUNICAR, por medio virtual, la presente decisión.

NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN  
Correo [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cund, julio 16 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informando que se allega solicitud. Sírvase proveer.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, julio dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Proceso Nr.2019- 014. Sucesión Doble e Intestada

Radicación: 253724089001 - 2019-00026 - 00

Causantes: LUIS ALBERTO REYES y PRIMITIVA BEJARANO

Sustanciación civil Nro. 288-2021

Visto el informe secretarial, en atención al memorial suscrito por el togado Franco Mauricio Burgos, se DISPONE:

1. INSTAR al apoderado a estarse a lo resuelto en auto emitido el pasado 9 de julio de los corrientes, mediante el cual se reprogramó la fecha de la diligencia de secuestro decretada en este asunto.
2. COMUNICAR esta decisión a los apoderados y a la secuestre designada, por medio virtual.

NOTIFÍQUESE.

  
JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), julio dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Proceso Nro. 015-1983. Sucesión

Radicación: 253724089001-1983-00015-00

Causante: Ana Clovis Méndez de Rodríguez

**Sentencia Civil Nro. 09- 2021**

I. ASUNTO A RESOLVER

Se encuentra el presente proceso al despacho para proferir la sentencia aprobatoria del trabajo de partición y adjudicación de la herencia de la causante ANA CLOVIS MÈNDEZ DE RODRÍGUEZ, para lo cual se tiene en cuenta que se ha adelantado el trámite correspondiente sin observarse causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, así como también que se acreditaron a cabalidad los presupuestos procesales para tal efecto.

II. CONSIDERACIONES

2.1. Encuentra el Despacho reunidos los presupuestos procesales, a saber: el tema en litigio se encuentra asignado a la jurisdicción ordinaria y este juzgado es el competente para conocer del asunto por la naturaleza de la acción, el último domicilio de la causante y la cuantía; así mismo, existe capacidad procesal para ser parte y la demanda se ajustó a las previsiones del Código de Procedimiento Civil (Decreto 1400 de 1970), vigente para la época de presentación de la demanda, y demás normas que regulan la actuación concreta.

2.2. El trámite del proceso se ciñó a las normas consagradas en los artículos 586 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, así como pertinentes del Código General del Proceso.

2.3. Debe acotarse que se trata del trámite de la sucesión intestada de la causante ANA CLOVIS MENDES DE RODRIGUEZ, promovida por el cesionario de los derechos y acciones que a la única heredera de dicha causante, MARÍA TERESA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, le pudieran corresponder, radicados en la totalidad del predio de terreno denominado "Alto Colorado", ubicado en la Vereda del Valle, jurisdicción del municipio de Junín, según linderos consignados en la E.P. 219 del 14 de noviembre de 1982 de la Notaría de Junín.

2.4. Con proveído del 24 de mayo de 1983, éste despacho declaró abierto y radicado el proceso, reconoció a JESÚS BENIGNO PEÑA ROZO como cesionario de los derechos y acciones referidos, decretó la facción de inventarios y avalúos de los bienes relictos, declaró disuelta la sociedad conyugal formada por el matrimonio de la causante y Francisco Rodríguez y ordenó liquidarla conjuntamente; dispuso, además, citar y emplazar a los que crean tener derecho a intervenir en el juicio y oficiar a la Administración de Impuestos Nacionales.

2.5. El inventario y avalúo del bien sucesoral se presentó y trasladó conforme lo señala el art. 601 del CPC, siendo aprobado por auto del 10 de diciembre de 1983.

2.6. Por auto del 15 de noviembre de 2017 (f 140), se reconoció a la Dra. María Sofía Calderón Calderón como apoderada del cesionario reconocido, con facultad expresa para presentar el trabajo de partición y adjudicación.

2.7. La partición se decretó en proveído dictado en audiencia celebrada el 3 de julio de 2019, designándose a la apoderada del cesionario debidamente facultada para el efecto.

2.8. Allegado un primer trabajo de partición (ff 157 a 169), por auto del 16 de enero de 2020 (f 189), se dispuso la corrección del mismo, en atención a que lo inventariado y adjudicado corresponde a derechos y acciones, lo que conlleva un dominio incompleto o falsa tradición.

2.9. Visible a folios 192 a 204 obra el trabajo de partición y adjudicación presentado por la apoderada judicial del cesionario, al cual se confirió traslado por auto del 16 de abril de 2021 (f 206).

2.10. Así las cosas, deviene procedente la aprobación del trabajo de partición y adjudicación de bienes hereditarios, conforme a las reglas del artículo 509 del Código General del Proceso, en razón a que no fue propuesta ninguna objeción y la faena de adjudicación colma los requisitos formales y sustanciales pertinentes.

### III.DECISIÓN

Con sustento en las anteriores consideraciones, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUNÍN, CUNDINAMARCA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

#### RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición y adjudicación efectuada a favor de JESUS BENIGNO PEÑA ROZO, C.C. No. 7.518.926, como cesionario de los derechos y acciones de la heredera MARIA TERESITA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, dentro de la sucesión intestada de la causante ANA CLOVIS MENDEZ DE RODRIGUEZ.

SEGUNDO: Ordenar la expedición de copias auténticas del trabajo de partición y adjudicación, así como de ésta sentencia aprobatoria, para efectos de su inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá. Agréguese al expediente una vez inscritas.

TERCERO: Ordenar la protocolización del expediente mediante escritura pública en la Notaría Única de Junín, una vez se haya acreditado el registro de ésta sentencia.

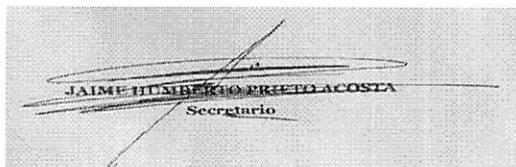
NOTIFÍQUESE

  
JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUJUNIN  
Correo [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cund., julio 15 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, con trabajo de partición remitido por correo institucional. Sírvase proveer.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), julio dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

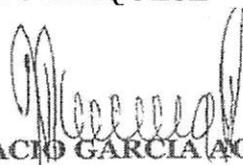
Referencia: Proceso Nro. 070-2015. Sucesión Doble e Intestada  
Radicación: 253724089001-2015-00101-00  
Causante: Luis Arturo Beltrán Chitiva e Isaura Guasca de Beltrán

Sustanciación Civil Nro. 289- 2021

En virtud del informe que precede, de conformidad con lo señalado en los artículos 363 y 509, numeral 1°, del CGP, se DISPONE:

1. CONFERIR traslado a los intervinientes, por el término de cinco (5) días, del trabajo de partición y adjudicación presentado por el partidor designado para el efecto.
2. ORDENAR, por secretaría, fenecido dicho término, enlistar el proceso para dictar sentencia.
3. ADVERTIR que los honorarios del partidor se señalarán una vez se verifique que su trabajo no fue objetado, o que habiéndolo sido, se surta el trámite legal pertinente.
4. COMUNICAR esta decisión por el medio más expedito.

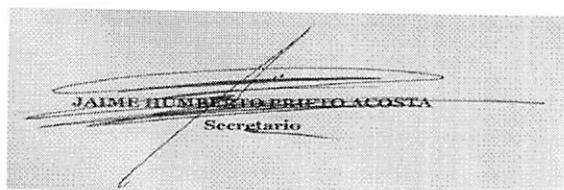
NOTIFÍQUESE



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

SECRETARIA: Junín, Cund., julio 15 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, con trabajo de partición remitido por correo institucional. Sírvase proveer.



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), julio dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Proceso Nro. 009-2019. Sucesión Doble e Intestada

Radicación: 253724089001-2019-00015-00

Causante: Gualberto Rodríguez Hernández y Cristina Velásquez de Rodríguez

Sustanciación Civil Nro. 290- 2021

En virtud del informe que precede, de conformidad con lo señalado en el numeral 1º del artículo 509 del CGP, se DISPONE:

1. CONFERIR traslado a los intervinientes, por el término de cinco (5) días, del trabajo de partición y adjudicación presentado por la Dra. Dora Inés Prieto Velásquez, designada para el efecto.
2. ORDENAR, por secretaría, fenecido dicho término, enlistar el proceso para dictar sentencia.
3. COMUNICAR esta decisión por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE



JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

JUEZ

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, julio 16 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe memorial remitido por apoderado reconocido. Sírvase proveer.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUNIN**

Junín (Cundinamarca), julio dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 019-2021. SUCESION DOBLE INTESTADA

Radicación: 253724089001 - 2021-00043 - 00

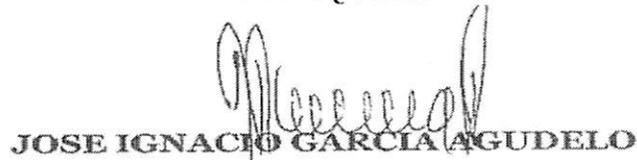
Causantes: Ana Bertha Clementina León y Pablo Heraclio Rodríguez

Sustanciación civil Nro. 291-2021

En virtud del informe que antecede, en atención al escrito remitido por el apoderado de los interesados, se **DISPONE:**

- 1.- TENER en cuenta la dirección para efectos de notificar al pretenso heredero PABLO EDGAR RODRIGUEZ LEÓN, la cual deberá aclararse en cuanto a la ciudad o municipio al cual corresponde.
- 2.- COMUNICAR esta decisión al apoderado de los interesados, por medio virtual.

NOTIFÍQUESE



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

SECRETARIA: Junín, Cund., julio 16 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez informando que se recibe comunicación procedente Supernotariado. Sírvase disponer lo pertinente.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUNIN**

Junín (Cundinamarca), julio dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 037- 2019 . Pertenencia –

Radicación: 253724089001-2019-00061-00

Demandante: ADELIA DEL CARMEN PANQUEVA GOYENECHÉ

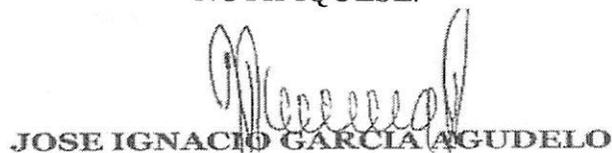
Demandado: Her. Ind. de FELIX CALDERON y otros

Sustanciación Civil No. 292- 2021

Visto el informe anterior, se DISPONE:

1. AGREGAR a los autos para el conocimiento de las partes, la comunicación proveniente de la Superintendencia de Notariado y Registro, en respuesta al Oficio No. 071 del 15 de junio de 2019.
2. COMUNICAR esta decisión por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, julio 15 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, para impulso. Sírvase proveer.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Junín, Cundinamarca, julio dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: Proceso 006-2018. Ejecutivo de Alimentos  
Código: 253724089001-2018-00008-00  
Demandante: COMISARIA DE FAMILIA DE JUNIN  
Demandados: LUIS ALBERTO URBINA URBINA

Sustanciación civil Nr. 293-2021

Visto el informe anterior, de conformidad con la comunicación remitida por la Dra, Jazmit Soler Jaimes, Comisaria de Familia de Junín, en respuesta al requerimiento ordenado en autos del 20 de febrero y 13 de noviembre de 2020, ante la imposibilidad de verificar el cumplimiento del acuerdo conciliatorio al que llegaron las partes en audiencia celebrada el 29 de noviembre de 2018, cuyo cumplimiento supedita la continuación del proceso, se DISPONE:

1. REQUERIR, por última vez, a las partes para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de tener por cumplido el acuerdo conciliatorio y, consecuentemente, decretar la terminación del proceso por conciliación. Para el efecto, ténganse en cuenta las direcciones físicas y abonados telefónicos de las partes, obrantes en autos.
2. ORDENAR, por Secretaría, oportunamente, reingresar el expediente al despacho a fin de resolver lo que en derecho corresponda.
3. COMUNICAR esta decisión a las partes y a la señora Comisaria de Familia, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

JUEZ

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, julio 15 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que la demanda no fue subsanada. Sírvase proveer.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, julio dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: Proceso 021-2021. Pertenencia  
Código: 253724089001-2021-00046-00  
Demandante: PABLO EUFRACIO PEÑA ROZO  
Demandados: EVA INEZ PEÑA PACHON e Indeterminados

Sustanciación civil Nr. 294-2021

Visto el informe anterior, de conformidad con el art. 90 del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. RECHAZAR la presente demanda declarativa de pertenencia, toda vez que dentro del término legal no se subsanó.
2. ORDENAR, por Secretaría, efectuar las anotaciones del caso, teniendo en cuenta que la demanda se presentó virtualmente.
3. COMUNICAR esta decisión a la señora Comisaria de Familia, por medio virtual.

NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

SECRETARIA: Junín, Cund., julio 16 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe liquidación del crédito presentada por la apoderada parte demandante. Sírvase ordenar lo pertinente.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Junín, Cundinamarca, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

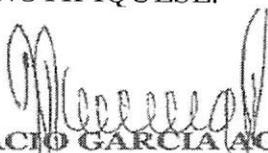
Referencia: Proceso Nro. 022-2020. Ejecutivo  
Radicación: 253724089001-2020-00062-00  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
Demandado: ELVER ISIDRO ACOSTA BELTRÁN

Sustanciación Civil Nr. 295-2021

Visto el informe anterior, en virtud del escrito remitido por la apoderada judicial de la entidad ejecutante, de conformidad con lo dispuesto en el art. 446 del Código General del Proceso, se DISPONE:

- 1.- CONFERIR traslado de la liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante, en la forma prevista en el artículo 110 *ibídem*.
2. COMUNICAR, por medio virtual, la presente decisión.

NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ